

**Resolución de Rectificación de la Resolución Modificativa de la  
Resolución de Adjudicación No.76/2018**

**MINISTERIO DE SALUD  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

=====



**AVISO ÚNICO DE RESULTADO DE  
ADJUDICACIÓN EN FIRME**



**EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVES DE SU UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), dando cumplimiento al Artículo 57, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Capítulo 9, Artículo 9.11 numeral 2 del Tratado de Libre Comercio, comunica el resultado de adjudicación de la siguiente licitación:**

**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No.30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, adjudicado a las empresas: R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., ESTRUCONS, S.A. DE C.V. y CONTIPARTS, S.A. DE C.V, por medio de las resoluciones siguientes: RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.76/2018, de fecha cinco de octubre de 2018, RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.76/2018, de fecha 30 de octubre de 2018 y RESOLUCION DE RECTIFICACION de fecha 07 de noviembre de 2018, por un monto total adjudicado de \$211,894.91.**

**San Salvador, 20 de Marzo de 2019.**



MINISTERIO DE SALUD

001477

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL.



Resolución de Adjudicación No. 76/2018.

FECHA: - 5 OCT 2018

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las ocho horas de la fecha antes indicada.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se promovió la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, señalándose el siete de agosto de dos mil dieciocho, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para celebrar la Apertura Pública de las ofertas, habiéndose recibido las siguientes ofertas: OFERTA No. 1- R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., OFERTA No. 2- ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., OFERTA No. 3- MOTO PARTES, S.A. DE C.V., OFERTA No. 4- CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., y OFERTA No. 5- IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., las cuales se encuentran en Acta y Anexos que para tal efecto se elaboraron y que forman parte del expediente respectivo.

II. Que analizadas y Evaluadas las ofertas, atendiendo las condiciones legales, financieras, técnicas y administrativas, contenidas en las Bases de Licitación que regularon la competencia, el acta de apertura de ofertas, cuadro comparativo de ofertas e informe emitido por la Comisión Evaluadora conformada para tal fin, se recomendó parcialmente la adjudicación.

III. Que teniendo a la vista el acta de recomendación que incluye el informe técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estando de acuerdo con el mismo.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RESUELVE:

1)Adjudicar parcialmente la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL. En tal sentido para los ítems desiertos, se deberá realizar un nuevo proceso de compra, previa revisión y modificación de las especificaciones técnicas. La presente adjudicación parcial es de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Oferta	Adjudicatario / Casa Representada	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Importe Compra
1	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190415 LLANTA 195 R 14 C, RADIAL, CON VALVULA  LLANTA 195R14 C, RADIAL, CON VALVULA (70190415). 8 LONAS, 105/103S, DISEÑO DK218; GRABADO AT Marca: DOUBLE KING Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses  Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	C/U	80.00	\$58.7700	\$4,701.60
2	-	-	LLANTA 175/70 R13, RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U			

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 08 OCT 2018



MINISTERIO DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE  
LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL  
MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL  
(CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL.  
Resolución de Adjudicación No. 76/2018.



3	-		LLANTA 155/70 R14, RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U				
4	-		LLANTA 185/60 R14 , RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U				
5	-		LLANTA 185 R14 RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U				
6	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190532 LLANTA 195 R 15, DE 8 LONAS, CON VALVULA  LLANTA 195R15, RADIAL, CON VALVULA (70190532), 8 LONAS, 108/104R, DISEÑO DK206; GRABADO AT Marca: DOUBLE KING Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	C/U	44.00	\$66.7700	\$2,937.88	
7	-		LLANTA 205 R16, RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U				
8	-		LLANTA 215/85 R16, RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U				
9	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190580 LLANTA 215/70 R15 , RADIAL, CON VALVULA  LLANTA 215/70R15, RADIAL, CON VALVULA (70190580), 8 LONAS, 108/104S, DISEÑO DK868; GRABADO AT Marca: DOUBLE KING Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	C/U	20.00	\$69.7700	\$1,395.40	
10	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190595 LLANTA 225/75 R16 , RADIAL, CON VALVULA  LLANTA 225/75R18, RADIAL, CON VALVULA (70190595), 8 LONAS, 110/107R, DISEÑO DK788; GRABADO AT Marca: DOUBLE KING Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses	C/U	277.00	\$86.4700	\$23,952.19	



MINISTERIO DE SALUD  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)  
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL.  
**Resolución de Adjudicación No. 76/2018.**

001478



Item	Quantity	Brand/Model	Description	Unit	Unit Price	Total Price	Net Price
11	-		Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. LLANTA 235/60 R16,RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U			
12	-		LLANTA 235/65 R17, RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U			
13	-		LLANTA 235/70 R15 CON VALVULAS NO ADJUDICADO	C/U			
14	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190612 LLANTA 235/75 R15, RADIAL,CON VALVULA  LLANTA 235/75R15, RADIAL, CON VALVULA (70190612), 8 O 10 LONAS, 116/113Q, DISEÑO DK306; GRABADO AT Marca: DOUBLE KING Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	C/U	206.00	\$83.4700	\$17,194.82
15	-		LLANTA 235/75 R16 , RADIAL, CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U			
16	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190623 LLANTA 235/85 R16 , RADIAL, CON VALVULA  LLANTA 235/85R16, RADIAL, CON VALVULA (70190623), 10 LONAS, 120/116R, DISEÑO DK788; GRABADO AT Marca: LUISTONE (BY DOUBLE KING) Origen: CHINA Vencimiento: 60 Meses Casa representada: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.	C/U	110.00	\$105.1700	\$11,568.70
17	-		LLANTA 245/70 R16,RADIAL,CON VALVULA NO ADJUDICADO	C/U			
18	4 - 1	CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.DE C.V	70190635 LLANTA 245/75 R16 , RADIAL, CON VALVULA  LLANTA 245/75R16, RADIAL, CON VALVULA (70190635), 10 LONAS, 120/116R, DISEÑO	C/U	32.00	\$97.0000	\$3,104.00



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**  
**LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE**  
**LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL**  
**MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**  
**(CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL.**  
**Resolución de Adjudicación No. 76/2018.**



			DK788, GRABADO AT				
			Marca: DOUBLE KING				
			Origen: CHINA				
			Vencimiento: 60 Meses				
			Casa representada:				
			CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A.				
			DE C.V.				
19	-		LLANTA 255/70 R16,RADIAL,CON	C/U			
			VALVULA				
			NO ADJUDICADO				
20	-		LLANTA 265/70 R16,RADIAL,	C/U			
			CON VALVULA				
			NO ADJUDICADO				
21	-		LLANTA 265/70 R17, RADIAL,	C/U			
			CON VALVULA				
			NO ADJUDICADO				
22	-		LLANTA 600 X 15,	C/U			
			CONVENCIONAL CON TUBO				
			DESIERTO				
23	-		LLANTA 850 X 14,	C/U			
			CONVENCIONAL CON TUBO				
			DESIERTO				
24	1 - 1	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	70190670	C/U	45.00	\$170.0000	\$7,650.00
			LLANTA 650X16 CONVENCIONAL				
			CON PROTECTORES Y TUBO				
			LLANTA 650X16 CONVENCIONAL				
			12 LONAS				
			Marca: DEESTONE				
			Origen: TAILANDIA				
			Vencimiento: 12 Meses				
			Casa representada: R. NUÑEZ,				
			S.A. DE C.V.				
25	-		LLANTA 700 X 16	C/U			
			CONVENCIONAL, CON				
			PROTECTORES Y TUBO				
			NO ADJUDICADO				
26	-		LLANTA 700 X 15, DE 10	C/U			
			LONAS CONVENCIONAL				
			NO ADJUDICADO				
27	-		LLANTA 750X16 CONVENCIONAL	C/U			
			CON PROTECTORES Y TUBO				
			NO ADJUDICADO				
28	-		LLANTA 900X20 CONVENCIONAL	C/U			
			CON PROTECTORES Y TUBO				
			NO ADJUDICADO				
29	-		LLANTA 275X21 CON TUBO	C/U			
			NO ADJUDICADO				



001479

MINISTERIO DE SALUD

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL.

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución de Adjudicación No. 76/2018.

Table with 4 columns: Item number, Description, and Unit/Status. Items 30, 31, and 32 are listed with descriptions like 'LLANTA 410X18 CON TUBO' and 'LLANTA 11 R22.5, RADIAL, CON VALVULA'. All items are marked as 'NO ADJUDICADO'.

Monto Total Adjudicado: \$72,504.59

Resumen de Resolución de Adjudicación
Licitación Abierta LA 30/2018

Summary table with 3 columns: Offer number, Company name, and Adjudicated amount. Includes entries for R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. and CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

2) Para cada uno de los ítems que en el anterior numeral se detallan como NO ADJUDICADO, se DECLARAN DESIERTOS.

3) Elaborar los respectivos contratos una vez la presente resolución este en firme.

NOTIFÍQUESE.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE.
MINISTRA DE SALUD.

Handwritten signature of Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante

Handwritten initials or mark at the bottom left



**MINISTERIO DE SALUD.** San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentado en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; en contra de la **Resolución de Adjudicación No. 76/2018**, derivada del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018**, denominada **“ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)”**, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL; específicamente en contra de la no adjudicación siguiente:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN:
7	70190545	LLANTA 205 R16, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
21	70190657	LLANTA 265/70 R17, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
25	70190681	LLANTA 700 X 16 CONVENCIONAL, CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
26	70190685	LLANTA 700 X 15, DE 10 LONAS CONVENCIONAL	NO ADJUDICADO
27	70190690	LLANTA 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
28	70190720	LLANTA 900X20 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
31	70190756	LLANTA 11 R22.5, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
32	70190798	LLANTA PARA MOTOCICLETA 3.0 x 18	NO ADJUDICADO

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que el Ingeniero Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su calidad antes relacionada, fundamenta su recurso de revisión, en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y en las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018**.



- II.- Que el argumento principal de la Sociedad recurrente, fue expuesto de la manera siguiente:
- "...Que su SEÑORÍA por medio de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN de Licitación Abierta DR CAFTA LA ADACA-UE No. 30/2018**, ha emitido una resolución ERRÓNEA al dictaminar desiertos los Ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, esto debido a que se ha basado en una recomendación realizada por la CEO equívoca derivada de un razonamiento sin fundamentos derivado de la carencia de conocimiento técnico sobre el tema de los productos requeridos en esta Licitación. A partir de esta falta de compromiso como ente EVALUADOR y asimismo la carencia de conocimiento técnico en el tema de llantas y la falta de compromiso en solventar esta carencia de conocimiento por medio del análisis de información acerca del producto evaluado (llantas) y/o ampliar su criterio por medio de la aportación de conocimiento técnico que pudiera un técnico capacitado y conocer del tema (esto pidiendo apoyo a cualquier otra institución de aparato estatal), opta por realizar mejor un razonamiento subjetivo y sin fundamento el cual ha AFECTADO a mi representada, ya que para estos ítems la OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA CUMPLE con los requisitos técnicos necesarios para haberla considerado como ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA, tal y como detallo a continuación..."*

Básicamente, en el referido detalle, el recurrente ha manifestado que los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 fueron declarados "NO ADJUDICADOS" debido a apreciaciones meramente conceptuales y a razonamientos con muchos vacíos; es decir que los Términos de Referencia (TDR) establecieron la palabra "LONAS" para indicar el rendimiento (vida útil) en el desempeño de la llanta; pero que en la actualidad, los productores de llantas a nivel mundial en su ficha técnica o catálogo utilizan otros sinónimos como CAPAS, PLIEGUES, RANGO DE CARGA (clasificado con letras), PLY RATING (PR y un número) y LOAD RANGE, con lo cual se están refiriendo siempre a lonas. En ello, manifiesta el recurrente que ha sido notoria la falta de claridad por parte de la CEO en relación al conocimiento actual de los términos técnicos con los cuales está estandarizado a nivel mundial el rubro de los fabricantes de llantas; lo cual llevó a la Comisión a concluir en la no ELEGIBILIDAD de la oferta pre-



sentada, sin ningún Fundamento Técnico Comprobable de su rechazo. El Recurso de Revisión lo ha fundamentado el recurrente en razones de derecho basadas en la Constitución y en la LACAP.

- III.- Que de conformidad al Art. 77 incisos 2º y 5º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se nombró, mediante Resolución Ministerial número 219-BIS de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de emitir recomendación al Recurso de Revisión, contra la **Resolución de Adjudicación No. 76/2018**, en la que los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32 fueron declarados "NO ADJUDICADOS"; la cual para atender lo solicitado procedió a analizar el documento que contiene el escrito de dicho Recurso, y a verificar los documentos que forman parte del expediente de licitación; haciendo sus valoraciones legales y tecnico-financieras, sobre lo siguiente:

Se realizó revisión de los siguientes documentos:

- B) Bases de Licitación;
- C) Aclaración contenida en oficio N° GS-2018-8400-2154;
- D) Las ofertas técnicas y económicas de las cinco sociedades participantes y sus respectivos catálogos o fichas técnicas;
- E) Prevenciones;
- F) Subsanciones;
- G) Hojas de Análisis;
- H) Cuadro de Evaluación Técnico Financiero; e
- I) Resolución de Adjudicación.

Así mismo la CEAN consideró pertinente, referirse al Marco Normativo de la resolución de los recursos, tomando muy en cuenta el objeto de lo que trata el proceso de licitación que es precisamente basado en la posibilidad de que se adjudique el suministro de los bienes, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que la Administración ha dispuesto de conformidad al Pliego de Condiciones o Base de Licitación; en tal sentido, resulta de elevada consideración indicar que las resultas del trabajo de esa Comisión se ha basado amparándose en el esquema jurídico siguiente:



#### **A. Bases de Licitación.**

La Sala de lo Contencioso Administrativo en reiterada jurisprudencia ha hecho referencia a la definición doctrinaria de la licitación así: *"... Del procedimiento de licitación y el pliego de condiciones. La actividad de la administración pública puede manifestarse regularmente de forma unilateral; pero en algunas ocasiones sus actuaciones revisten carácter de bilateralidad, lo que acontece cuando entabla relaciones con otros sujetos de derechos como en la contratación pública. En estos casos la administración no puede formar libremente su voluntad y contratar con cualquier empresa o entidad, como si se tratara de una relación entre particulares; debe, en tal situación, seguir un procedimiento determinado legalmente para la selección del contratista. Este constituye el denominado procedimiento licitatorio, el cual culmina con el acto de adjudicación, que da paso a la posterior contratación. Es el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, pág. 628). La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual constituye, a tenor del art. 43 LACAP, "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica". Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, y las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales que son: a) Principio de legalidad; b) Principio de publicidad; c) Principio de libre competencia y d) Principio de igualdad". Sentencia 160-S-02.*

Esta Secretaría de Estado mediante las bases de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, determinó claramente las condiciones del suministro a



contratar, para los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, haciéndolo del conocimiento de todos los ofertantes y cumpliendo así con el principio de legalidad de la Administración.

**B. Del principio de igualdad en la valoración de las ofertas.**

Respecto de este principio ha establecido la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la resolución previamente citada: *"Los oferentes deben ostentar un trato igualitario frente a la administración. Ello se proyecta en: 1) consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y, 6) indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación"*.

*Se han determinado los criterios de evaluación en la calificación de las ofertas. En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permiten a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el art. 44 literal r) y 55 L.A.C.A.P.; con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Siguiendo a Roberto Dromi: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, pág. 251)".*



Por lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel, técnicamente realizó el análisis de las ofertas presentadas para los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, los cuales fueron declarados "NO ADJUDICADOS"; y consideró que hubo error al momento de la evaluación técnica de los productos motivando la interposición del Recurso de Revisión; de lo cual consideraron lo siguiente:

- a) El objeto de la Licitación es la **"ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)";** dicha adquisición atiende a la finalidad de obtener un bien de interés público, ya que dotar de llantas y neumáticos a los servicios de salud de la institución corresponde al fortalecimiento de las herramientas técnicas para el cumplimiento de llevar salud a los habitantes de nuestro país; lo cual es congruente con el espíritu que cita la *Sentencia 160-S-02* a la que se ha hecho alusión. Dicho de otra manera, es de tomar en cuenta el impacto que se genera a partir de la no obtención de esos bienes para el desplazamiento de las emergencias que se atienden con el sistema de ambulancias de la institución; así como dejan de realizarse actividades que dependen también de la movilización a través de camiones para el transporte de medicamentos e insumos; y la transportación de uso operativo en general; por lo cual resulta de alta prevalencia la búsqueda de soluciones amparadas en los amplios términos de la JUSTICIA, que pongan en primer plano el interés público o social, siempre que ello no entre en discordia o contradicción con el marco jurídico establecido.
- b) El marco conceptual ha jugado protagonismo al entrapar la adjudicación de los bienes comprendidos en ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, debido a que a este nivel de avance del milenio la manufactura mundial ha modernizado sus conceptos y sus formas de fabricación, haciendo novedosos sus catálogos de productos, buscando incursionar de manera más competitiva y decisiva el mercado. En la actualidad existe una amplia gama de textos que en lo que respecta al tema, desarrollan los nuevos conceptos que viene a sustituir el concepto desfasado relativo a las "LONAS" para indicar el rendimiento (vida útil) en el desempeño de la llanta; en la actualidad, los productores de llantas a nivel mundial en su ficha técnica o catálogo utilizan otros sinónimos como CAPAS, PLIEGUES, RANGO DE CARGA (clasificado con letras), PLY RATING (PR y un número) y LOAD RANGE.



Los neumáticos son descritos por un código alfanumérico, moldeado en los flancos del neumático correspondiente. Estos códigos especifican sus dimensiones y algunas de sus limitaciones clave, tales como su capacidad de carga o velocidad máxima. A veces, el flanco interior contiene información que no está en el exterior, y viceversa.

Los códigos han ganado complejidad con el paso del tiempo, hecho evidente en las mezclas de unidades métricas e imperiales. Los neumáticos de nueva fabricación suelen llevar códigos para tracción, desgaste y temperatura de uso.

La mayoría de medidas se dan en el sistema internacional; aunque de todos modos, algunos vehículos especiales usan una numeración específica para camiones ligeros y camiones pesados.

El Ply Rating (PR) identifica la capacidad de carga de una llanta en términos de lonas. Número de lonas originalmente se refería a la cantidad de capas de algodón utilizadas para fortalecer la carcasa de una llanta. Hoy en día, cuando las llantas están marcadas de 10 lonas, no están realmente construidas de 10 lonas individuales de algodón, pero ofrecen una resistencia equivalente. Esta forma de identificar la capacidad de carga ha ido desapareciendo y solo aplica en algunas llantas de campo y muchas de camión. Con el tiempo, la construcción radial y lonas de acero han sustituido al algodón, lo que conduce a una nueva distinción, índice de carga.

La anterior información fue recabada de muchas consultas avaladas por la competencia técnica institucional, a efecto de fortalecer el dictamen que después de aspirar a hacer prevalecer la justicia, también el componente técnico lo acompañe.

Posterior a las consultas técnicas, la CEAN verificó las ofertas relacionadas a los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32; considerando la oportunidad y la posibilidad de adquirir los bienes que tanto se necesitan para el cumplimiento constitucional de velar por la salud de los habitantes, superando aspectos conceptuales que ya dejaron de corresponder a esta nueva época, pero que al final siempre garantizan el rendimiento solicitado en las bases de licitación.

En el sentido anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel consideró que la CEO debió realizar las consultas técnicas pertinentes, para no pasar por alto los nuevos conceptos del mercado de llantas y neumáticos a nivel mundial, y así procurar que se provean los bienes que se necesitan para el



desarrollo de las diversas actividades de salud. En consecuencia, los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, debieron ser adjudicados de conformidad a la oferta más conveniente a los intereses a que atiende la institución; no habiendo encontrado registro alguno de que la CEO hiciera las consultas técnicas pertinentes para superar el problema conceptual, lo cual no dista del cumplimiento de las Bases de Licitación y demás Condiciones y Especificaciones Técnicas; así como de lo establecido en el artículo 20 de la LACAP.

C) Al revisar cada una de las ofertas de los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, la CEO encontró que básicamente el problema conceptual antes apuntado constituyó el elemento que entrampó la adjudicación de dichos ítems; por lo que dicha comisión verificó las ofertas y su proceso de ponderación ejecutado por la Comisión Evaluadora de Ofertas; atendiendo lo establecido en la Base de Licitación, que literalmente dice: **“...Las ofertas deberán alcanzar un puntaje como mínimo del 85 % de la evaluación técnica – financiera para ser considerada su propuesta económica, es decir que solo con las ofertas que alcancen dicho puntaje y cumplan con la evaluación de la capacidad legal, se procederá a recomendar la adjudicación a la oferta de mejor precio entre las que cumplen...”** concluyendo la CEAN, en lo siguiente:

Cantidades Solicitadas	Ítem No.	R. NUÑEZ, S.A. DE CV.		ESTRUCTURAS METALICAS, S.A. DE C.V.		MOTO PARTES, S.A. DE C.V.		CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	
		Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Oferta 4		Oferta 5	
		costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas
380	7	\$ 124.00	8	\$ 86.37	8			\$ 86.17	8	\$ 82.87	8
13	21	\$ 190.00	10	\$ 144.43	8			\$ 167.00	8 o 10		
9	25	\$ 170.00	10					\$ 143.77	12 o 14	\$ 142.00	14
24	26	\$ 170.00	8					\$ 137.00	10	\$ 135.00	10
427	27	\$ 170.00	10	\$ 149.80	12			\$ 157.00	14	\$ 155.00	14
50	28	\$ 330.00	14	\$ 245.12	14			\$ 277.00	14	\$ 272.00	14
26	31	\$ 325.00	16	\$ 184.29	16			\$ 217.00	18	\$ 179.95	16
288	32	\$ 75.00	4			\$ 68.00		\$ 56.57	4 o 8	\$ 57.00	4

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, la CEAN consideró que los ítems impugnados debieron adjudicarse de la siguiente manera:



ITEM No.	ADJUDICAR A :	MONTO ADJUDICADO
7	OFERTA No. 4 - CONTINENTAL AUTOPARTS	\$ 32,744.60
21	OFERTA No. 2- ESTRUCTURAS METALICAS	\$ 1,877.59
25	OFERTA No. 4 - CONTINENTAL AUTOPARTS	\$ 2,731.63
26	OFERTA No. 4 - CONTINENTAL AUTOPARTS	\$ 3,288.00
27	OFERTA No. 2- ESTRUCTURAS METALICAS	\$ 63,964.60
28	OFERTA No. 4 - CONTINENTAL AUTOPARTS	\$ 13,850.00
31	OFERTA No. 2- ESTRUCTURAS METALICAS	\$ 4,791.54
32	OFERTA No. 4 - CONTINENTAL AUTOPARTS	\$ 16,292.16
<b>MONTO NUEVO A ADJUDICAR:</b>		<b>\$ 139,540.12</b>

**POR TANTO**, con fundamento en los Arts. 11, 18, 86 Inc. 3 Cn; Art. 77 Inc. 2 y 5 LACAP; Art. 56 RELACAP y 334 C.Pr.Cv.M.; este Ministerio **RESUELVE**:

I. **REVÓCASE** la Resolución de Adjudicación No. 76/2018, derivada del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018, denominada "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)". Específicamente los ítems números 7, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 32, los cuales fueron declarados "NO ADJUDICADOS" y que sí cumplen con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, debiendo ser adjudicados.

II. En vista de que las ofertas de los relacionados Items que cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación son: **Oferta N° 2** ESTRUCTURAS METÁLICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y **Oferta N° 4** CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, figurando entre las ofertas elegibles en cuanto a precio y demás requisitos técnicos, **ADJUDÍQUESE** a la Oferta N° 2 los ítems números 21, 27 y 31, cuyo monto asciende a la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,633.73); y a la Oferta



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

N° 4 los ítems números 7, 25, 26, 28 y 32, cuyo monto asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,906.39).

III. NOTIFÍQUESE.



**DR. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**  
**VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE SALUD**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO.**



**MINISTERIO DE SALUD.** San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes, el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentado en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho; en contra de la **Resolución de Adjudicación No. 76/2018**, derivada del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA\_ADACA-UE No. 30/2018**, denominada “**ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PARA EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)**”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL; específicamente en contra de la no adjudicación siguiente:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN:
7	70190545	LLANTA 205 R16, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
21	70190657	LLANTA 265/70 R17, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
25	70190681	LLANTA 700 X 16 CONVENCIONAL, CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
26	70190685	LLANTA 700 X 15, DE 10 LONAS CONVENCIONAL	NO ADJUDICADO
27	70190690	LLANTA 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
28	70190720	LLANTA 900X20 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO	NO ADJUDICADO
31	70190756	LLANTA 11 R22.5, RADIAL, CON VALVULA	NO ADJUDICADO
32	70190798	LLANTA PARA MOTOCICLETA 3.0 x 18	NO ADJUDICADO



**CONSIDERANDO:**

I.- Que por Resolución Ministerial número 219-BIS de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho fue nombrada la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), para conocer sobre el referido Recurso de Revisión; quienes mediante Dictamen suscrito a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, recomendaron a esta Titular la adjudicación de los bienes contenidos en el procedimiento de impugnación, de la manera siguiente:

Cantidades Solicitadas	Ítem No.	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.		ESTRUCTURAS METALICAS, S.A. DE C.V.		MOTO PARTES, S.A. DE C.V.		CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	
		Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Oferta 4		Oferta 5	
		costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas
380	7	\$ 124.00	8	\$ 86.37	8			\$ 86.17	8	\$ 82.87	8
13	21	\$ 190.00	10	\$ 144.43	8			\$ 167.00	8 o 10		
9	25	\$ 170.00	10					\$ 143.77	12 o 14	\$ 142.00	14
24	26	\$ 170.00	8					\$ 137.00	10	\$ 135.00	10
427	27	\$ 170.00	10	\$ 149.80	12			\$ 157.00	14	\$ 155.00	14
50	28	\$ 330.00	14	\$ 245.12	14			\$ 277.00	14	\$ 272.00	14
26	31	\$ 325.00	16	\$ 184.29	16			\$ 217.00	18	\$ 179.95	16
288	32	\$ 75.00	4			\$ 68.00		\$ 56.57	4 o 8	\$ 57.00	4

II.- Que en posterior momento, aún dentro del plazo legal para resolver el recurso, la CEAN se percató de un error cuántico consignado en el Ítem N° 27, Código 70190690, Descripción 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO; "RECOMENDANDO" la adjudicación de 427 llantas; debiendo ser lo correcto, según la solicitud y la oferta, **426 llantas**.



III.- Que tomando en cuenta los Principios Generales que rigen la actividad administrativa, especialmente los relativos a Legalidad, Antiformalismo, Eficacia, y Verdad Material; y de manera específica el inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); siendo dicho Dictamen la base para que la Titular resolviera el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero Alvarado Barrientos, en su calidad de antes relacionada; dicha Comisión resolvió RECTIFICAR EL DICTAMEN DE RECOMENDACIÓN suscrito a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho en los términos siguientes:

Cantidades Solicitadas	Ítem No.	R. NUÑEZ, S.A. DE CV.		ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V.		MOTO PARTES, S.A. DE C.V.		CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.		IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	
		Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Oferta 4		Oferta 5	
		costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas	costo unitario	No. Lonas
380	7	\$ 124.00	8	\$ 86.37	8			\$ 86.17	8	\$ 82.87	8
13	21	\$ 190.00	10	\$ 144.43	8			\$ 167.00	8 o 10		
9	25	\$ 170.00	10					\$ 143.77	12 o 14	\$ 142.00	14
24	26	\$ 170.00	8					\$ 137.00	10	\$ 135.00	10
426	27	\$ 170.00	10	\$ 149.80	12			\$ 157.00	14	\$ 155.00	14
50	28	\$ 330.00	14	\$ 245.12	14			\$ 277.00	14	\$ 272.00	14
26	31	\$ 325.00	16	\$ 184.29	16			\$ 217.00	18	\$ 179.95	16
288	32	\$ 75.00	4			\$ 68.00		\$ 56.57	4 o 8	\$ 57.00	4

Específicamente en lo referente al Ítem N° 27, Código 70190690, Descripción 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO; la CEAN, "RECOMENDÓ" la adjudicación de **426 llantas**, lo cual es concordante con la solicitud y la oferta.

Así mismo la CEAN rectificó el siguiente texto de la parte resolutoria de dicho dictamen: En vista de que las ofertas de los relacionados Ítems que cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación son: **Oferta N° 2 ESTRUCTURAS METÁLICAS, SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y **Oferta N° 4** CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, figurando entre las ofertas elegibles en cuanto a precio y demás requisitos técnicos, es posible **ADJUDICAR** a la Oferta N° 2 los ítems números 21, 27 y 31, cuyo monto asciende a la cantidad de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,483.93); y a la Oferta N° 4 los ítems números 7, 25, 26, 28 y 32, cuyo monto asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,906.39).

IV.- Que por motivación en el relacionado Dictamen de las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, este Ministerio suscribió la Resolución del Recurso de Revisión a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, consignando el error cuántico consignado en el ítem N° 27, Código 70190690, Descripción 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO; adjudicando 427 llantas; siendo lo correcto, según la solicitud y la oferta, **426 llantas**.

**POR TANTO**, con fundamento en los Arts. 11, 18, 86 Inc. 3 Cn; Art. 77 Inc. 2 y 5 LACAP; Art. 56 RELACAP y 334 C.Pr.Cv.M.; y en los Principios Generales que rigen la actividad administrativa, especialmente los relativos a Legalidad, Antiformalismo, Eficacia, y Verdad Material este Ministerio **RESUELVE**:

I. **RECTIFÍCASE** la adjudicación para la Oferta N° 2 presentada por la sociedad ESTRUCTURAS METÁLICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en los



ítems números 21, 27 y 31, cuyo monto asciende a la cantidad de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,483.93); específicamente lo referente al **Item N° 27**, Código 70190690, Descripción 750X16 CONVENCIONAL CON PROTECTORES Y TUBO; por lo que se adjudica la cantidad de **426 llantas**, lo cual es concordante con la solicitud y la oferta, en cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases de Licitación; cuyo monto para dicho ítem es de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,814.80)**.

La presente RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN, forma parte integral de la resolución del recurso de revisión relacionada; y se limita a rectificar el error cuántico consignado en el Ítem N° 27, quedando en total vigor lo referente a los demás términos e Ítems adjudicados.

## II. NOTIFÍQUESE.



  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD.**

Este documento esta firmado por

	<b>Firmante</b>	EMAILADDRESS=dtic@salud.gob.sv, CN=Firma digital de la DTIC, OU=DTIC, O=Ministerio de Salud, L=San Salvador, ST=San Salvador, C=SV
	<b>Fecha/Hora</b>	Wed Mar 20 08:43:16 CST 2019
	<b>Emisor del Certificado</b>	CN=*.salud.gob.sv, OU=Comodo PremiumSSL Wildcard, OU=Direccion de Tecnologias de Informacion y Comunicaciones (DTIC), O=Ministerio de Salud, STREET=Calle Arce No.827, L=San Salvador, ST=San Salvador, OID.2.5.4.17=503, C=SV
	<b>Numero de Serie</b>	15851056948735932808
	<b>Metodo</b>	urn:adobe.com:Adobe.PPKLite:adbe.pkcs7.sha1 (Adobe Signature)
<b>Nota</b>	Este archivo está firmado digitalmente Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones Ministerio de Salud El Salvador, C.A.	